



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

correo del juzgado **j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SECRETARIA: A despacho junto con los escritos que anteceden. Para lo de su cargo.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
DEMANDADO	JORGE LONDOÑO PARDÓ C.C. 6.052.393 ALVARO CARLOS JORDAN C.C. 16.678.391 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO AGROPECUARIO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 1997-18936-00

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído los escritos de la referencia, y como quiera que en el presente proceso por auto No. 564 de fecha 11 de agosto de 2016, se declaró terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO en aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, y se ordenó la cancelación de las medidas decretadas.

Ahora bien, comoquiera que al momento de librarse las comunicaciones respectivas acatando lo ordenado en la providencia se omitió tener en cuenta el comunicado del Juzgado 8 Civil Municipal mediante oficio No. 2228 de fecha 11 de junio de 2015, visible a folio 132, por medio de la cual deja sin efecto la petición de remanentes comunicada mediante oficio No. 447 del 04 de abril de 2005, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRE NUEVAMENTE los oficios respectivos cancelando las medias decretadas en el proceso de la referencia tal como se dispuso en el auto No. 564 de fecha 11 de agosto de 2016, visible a folio 133 del presente cuaderno, para lo cual se deberá tener en cuenta el informe visible a folio 132.

CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

Firmado Por:

Estado: 123.
 15 DIC 2021

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722f9c191206d00a05ca15f06dc5331108c37c2201bc9df16614c6686b1a8aa7**

Documento generado en 10/12/2021 12:13:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>